



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 1.604-2022-GORE-ICA-DRSA/DG-CPCED

Ica, 19 de Diciembre del 2022

VISTO: el MEMORANDO N°355-2022-GORE-ICA-DIRESA-DG de fecha 07 de diciembre del 2022, emitida por la Dirección General de la Dirección Regional de Salud de Ica; mediante el cual autoriza se proyecte el acto resolutivo de Reconocimiento y Acreditación a los Brigadistas de Intervención Inicial para Emergencias y Desastres – 2022, de la Dirección Regional de Salud de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, reconoce la responsabilidad del estado para regular, vigilar y promover la protección de la salud, establece los derecho, deberes y responsabilidades concernientes a la salud individual, además que la salud pública es responsabilidad del Estado.

Que, la Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, la Directiva N°053-2005-MINSA/OGDN-V.01, establece la Organización y Funciones de los Brigadistas del Ministerio de Salud para la Atención y Control de Situaciones de Emergencias y Desastres, con la finalidad de Fortalecer la Capacidad de Respuesta del Ministerio de Salud a través de los órganos Descentralizados y Desconcentrados correspondientes, frente a situación de emergencias y desastres, que genera el riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud, en el ámbito correspondiente;

Que, la brigada es el equipo de profesionales o técnicos que están preparados física y psicológicamente para realizar trabajos bajo presión, en situación adversas, debiendo estar siempre en condiciones para una rápida movilización a zonas afectadas, con capacidad para mantener comunicación permanente con las instancias de la DIRESA o del MINSA, así como de elaborar los informes respectivos y alcanzarlo oportunamente a los niveles que corresponda.

Que, es competencia de la Dirección Regional de Salud de Ica, mediante el Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, reconocer y acreditar como Brigadistas de Intervención Inicial, al personal que haya aprobado el curso taller de Formación de Brigadistas, en cumplimiento de la Disposición General: 5.3. numeral 3 de la Directiva N°053-2005-MINSA/OGDN-V.01.

Que, las brigadas tienen como actividades complementar las acciones de respuesta y control de las emergencias, desastres y epidemias a nivel local, regional o nacional a través de:

- Apoyar a los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED) de en la atención y control de emergencias y desastres.
- Participar en la atención médica básica y en el transporte asistido de las víctimas.

- c) Participar en la evaluación de daños y el análisis de necesidades, proponiendo acciones prioritarias para el control y atención de la situación.
- d) Asesorar en la organización para la asistencia de salud a las víctimas del evento adverso.
- e) Atención en salud ambiental
- f) Vigilancia epidemiológica
- g) Evaluación de la infraestructura de salud
- h) Manejo de suministros y apoyo logístico

Los brigadistas deben estar en condiciones para una rápida movilización a la zona afectada, mantener comunicación permanente con el Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud de Ica, elaborar los informes respectivos y alcanzarlo oportunamente a los niveles que corresponda;

Con la visación de la Oficina de Defensa Nacional, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica;

De conformidad a lo previsto en la BASE LEGAL, **Ley N°26842 – Ley General de Salud, ley N° 28478 – Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, Decreto Ley N° 19338** se aprueba la **Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil** modificada por los decretos legislativos N°442, N°735 y N°905, Ley N°25414 y Decreto de Urgencia N°0494-2000, **Ley N° 28101 Ley de Movilización Nacional, Resolución Ministerial N° 108-2001-SA/DM** se aprueba la Directiva N° 001-2000-ODN/MINSA, relativa a la "Organización y Funciones del Comité de Defensa Civil de las Direcciones Regionales de Salud", **Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE/SG** que aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y ACREDITAR como Brigadistas de Intervención Inicial para Emergencias y Desastres Año - 2022, por el Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud de Ica, quienes se encargarán de realizar tareas de prevención y de intervención rápida ante cualquier evento adverso, emergencias sanitarias y/o brotes epidemiológicos.

BRIGADISTAS DE INTERVENCION INICIAL PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES - 2022

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PROCEDENCIA
1	ALLAUCCA	FRANCO	VALERIA DEL ROSARIO	C.S. ACOMAYO - ICA
2	ANICAMA	BARRIOS	YENI ARACELI	DIRESA ICA
3	APARCANA	CARMEN	JONATHAN RONALD	C.S. OCUCAJE - ICA
4	CARBAJAL	QUISPE	JESUS ANGEL	P.S. ARENAL - ICA
5	CHOQUE	CARCAUSTO	YENI	P.S. CALLEJON DE LOS ESPINOS - ICA
6	DELGADO	CANCHO	ARACELI	C.S. SAN CLEMENTE - PISCO
7	FLORES	HUAMANI	KATHERIN FIORELA	DIRESA ICA
8	GÓMEZ	CAMPOS	NICOLT GUSTAVO	C.S. SANTIAGO - ICA
9	HUAMÁN	PAUCAR	ANA CECILIA	C.S. TUPAC AMARU INCA - PISCO
10	HUARANGA	ESCALANTE	JOSELIN GRISEL	HOSPITAL DE APOYO PALPA



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional Nº. 1604-2022-GORE-ICA-DRSA/DG-CPCED

Ica, 19 de Diciembre del 2022

11	LA ROSA	ZAMBRANO	VICTOR MANUEL	HOSPITAL DE APOYO PALPA
12	LEVANO	AGUIRRE	GABRIELA ARACELY	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
13	MONROY	HUAMÁN	TANIA MARLENY	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO
14	MONTERO	QUISPE	ANYELA AYADI	HOSPITAL DE APOYO DE PALPA
15	MORÓN	SALCEDO	YSABEL CECILIA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO
16	MUÑO A	GALLEGOS	JOSELYN FIORELLA	HOSPITAL RICARDO CRUZADO RIVAROLA DE NAZCA
17	OCHOA	CONISLLA	NANCY ELIZABETH	C.S. SAN CLEMENTE - PISCO
18	ORELLANA	PURILLA	LESLIE FIORELLA	P.S. SANTA DOMINGUITA - ICA
19	QUISPE	CONTRERAS	YULISA	HOSPITAL RICARDO CRUZADO RIVAROLA DE NAZCA
20	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	LESLIE GABRIELA	C.S. LA TINGUIÑA - ICA
21	SAAVEDRA	BENDEZÚ	GUILLERMO EDYN	C.S. PARCONA - ICA
22	SORIANO	VEGA	SHIRLEY JAKELINE	C.S. LA TINGUIÑA - ICA
23	TIJERO	URBANO	ROSA MARIA	P.S. CHANCHAJALLA - ICA
24	TORRES	GALVEZ	WENDY AIDA	DIRESA ICA
25	VÁSQUEZ	QUICHICA	ANGEL ALBERTO	HOSPITAL DE APOYO DE PALPA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Brigadistas acreditados en el artículo primero de la presente resolución realizarán complementariamente sus actividades habituales, actividades de Defensa Civil en sus Establecimientos de origen, en coordinación con el Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de Defensa Nacional de la DIRESA – ICA.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR a los Directores y Jefes de los Establecimientos de Salud a los cuales pertenecen los Brigadistas acreditados, brindarles las facilidades que su condición exige, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JRGG/DG.DIRESA
VCFO/DE-OEA
MLPP/J-OAJ
ACTM/CT-CPCED

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M. C. Juan Ramón Guillén Cueva
C.M.P. - 47454
Director Regional de Salud Ica